



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, cinco (05) de octubre dos mil veintiuno 2021, al Despacho del señor Juez procesó Ejecutivo singular de radicado bajo el N° 940014089002 – 2021 – 00098– 00 instaurada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** a través de apoderado, en contra de **ROCIO GUERRERO CERON**, identificada con cedula de ciudadanía No 42.546.034 **INFORMANDO:** que dentro del término legal, la apoderada allega en medio físico la demandada y sus anexos, como subsanación de la misma, por lo que se encuentra pendiente resolver su admisión o rechazo. Sirvase proveer.

GLEND A M. CASTILO CASTILLO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
INIRIDA-GUAINIA**

Inírida, Guainía, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez se observa, se ha llegado por parte de la apoderada demandante, subsanación de la demanda en termino legal, entra el despacho a resolver lo concerniente a la admisión y mandamiento de pago de la presente solicitud, adelantada por el Fondo Nacional Del Ahorro -Carlos Lleras Restrepo, quien actúa por medio de apoderado judicial y en contra de **ROCIO GUERRERO CERON**, identificada con cedula de ciudadanía No 42.546.034.

Ahora bien, teniendo en cuenta el documento aportado como base de la acción ejecutiva PAGARE, a largo plazo No 42546034 (4 folios), como garantía de la hipoteca contenida en la escritura pública No 2016-181 de 23 de septiembre de 2016, de la Notaria Única de Inírida y de los documentos acompañados con la demanda, se colige por parte de este Despacho que, la misma cumple a cabalidad las exigencias señaladas en el decreto legislativo 806 de 2020 y los Artículos 82 y s.s. del C. G.P.; es por ello, que de conformidad con lo normado en los Artículos 422, 430 y 468 ibídem, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,

R E S U E L V E:

- A) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real, para que dentro del término de cinco (5) días, la señora **ROCIO GUERRERO CERON**, pague a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, las siguientes sumas de dinero:
- 1- La suma de dinero equivalente a (**UVR 66.3655266**), liquidadas en moneda legal colombiana, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen al día 15 de junio de 2021, a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (\$18.757.280.33)** valor correspondiente al capital de cada una de las cuotas causadas y no pagadas a la fecha de presentación de la demanda así:

No. Cuota	FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTAS CAPITAL NO PAGADAS	CAPITAL EN UVR
Total		\$ 18.757.280.33	66.3655266
31	15/05/2019	\$ 688.497.04	2.435.9858
32	15/06/2019	\$ 720.160.63	2.548.0154
33	15/07/2019	\$ 718.384.51	2.541.7313
34	15/08/2019	\$ 716.612.78	2.535.4627
35	15/09/2019	\$ 714.845.40	2.529.2095
36	15/10/2019	\$ 713.082.41	2.522.9718
37	15/11/2019	\$ 732.716.95	2.592.4412
38	15/12/2019	\$ 730.909.86	2.586.0475
39	15/01/2020	\$ 729.107.24	2.579.6696
40	15/02/2020	\$ 727.309.08	2.573.3075
41	15/03/2020	\$ 725.515.33	2.566.9610
42	15/04/2020	\$ 723.726.02	2.560.6302
43	15/05/2020	\$ 721.941.12	2.554.3150



44	15/06/2020	\$ 720.160.63	2.548.0154
45	15/07/2020	\$ 718.384.51	2.541.7313
46	15/08/2020	\$ 716.612.78	2.535.4627
47	15/09/2020	\$ 714.845.40	2.529.2095
48	15/10/2020	\$ 713.082.41	2.522.9718
49	15/11/2020	\$ 732.716.95	2.592.4412
50	15/12/2020	\$ 730.909.86	2.586.0475
51	15/01/2021	\$ 729.107.24	2.579.6696
52	15/02/2021	\$ 727.309.08	2.573.3075
53	15/03/2021	\$ 725.515.33	2.566.9610
54	15/04/2021	\$ 723.726.02	2.560.6302
55	15/05/2021	\$ 721.941.12	2.554.3150
56	15/06/2021	\$ 720.160.63	2.548.0154
COTIZACION UVR		282.6359	FECHA: 15 DE JUNIO DE 2021

2.-Por los intereses moratorios a la tasa del **13.50%** EA sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, contados a partir de la fecha de su correspondiente exigibilidad hasta cuando se efectúe su pago.

3.- La suma de dinero equivalente a **(55.667.208 UNIDADES DEL VALOR REAL)**, liquidadas en moneda legal colombiana, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen al día 15 de junio de 2021, a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (\$15.733.551.44)** como intereses corrientes de las cuotas vencidas así:

No. Cuota	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERESES	INTERESES EN UVR
Total		\$ 15.733.551.44	55.667.168
31	15/05/2019	\$ 668.229.11	2.364.2754
32	15/06/2019	\$ 700.028.30	2.476.7848
33	15/07/2019	\$ 691.043.79	2.444.9965
34	15/08/2019	\$ 681.852.72	2.412.4774
35	15/09/2019	\$ 672.705.01	2.380.1117
36	15/10/2019	\$ 663.847.85	2.348.7740
37	15/11/2019	\$ 659.128.34	2.332.0758
38	15/12/2019	\$ 649.980.69	2.299.7103
39	15/01/2020	\$ 640.631.72	2.266.6325
40	15/02/2020	\$ 631.337.43	2.233.7482
41	15/03/2020	\$ 622.588.10	2.202.7920
42	15/04/2020	\$ 613.378.01	2.170.2056
43	15/05/2020	\$ 604.460.31	2.138.6537
44	15/06/2020	\$ 595.334.48	2.106.3654
45	15/07/2020	\$ 586.499.51	2.075.1062
46	15/08/2020	\$ 577.457.33	2.043.1139
47	15/09/2020	\$ 568.457.13	2.011.2701
48	15/10/2020	\$ 559.745.39	1.980.4469
49	15/11/2020	\$ 555.266.40	1.964.5997
50	15/12/2020	\$ 551.859.57	1.952.5459
51	15/01/2021	\$ 548.395.95	1.940.2912
52	15/02/2021	\$ 544.941.38	1.928.0685
53	15/03/2021	\$ 541.697.16	1.916.5901



54	15/04/2021	\$ 538.266.30	1.904.4513
55	15/05/2021	\$ 534.913.26	1.892.5878
56	15/06/2021	\$ 531.506.20	1.880.5332

COTIZACION UVR	282.6359	FECHA 23 DE JUNIO DE 2021
----------------	----------	---------------------------

4.- Por el saldo insoluto de capital de la obligación, (descotado el correspondiente a las cuotas en mora) consistente en **(276.133.3444 UVR)**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, es de anotar que al día 23 de junio de 2021 corresponden a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (\$78.045.196.31)**.

5.- Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 4, a la tasa del **13.50% EA**, liquidados desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que el pago se produzca.

B) Decrétese conforme al C.G.P, el embargo previo del inmueble identificado con matrícula No**500-40210**, dirección. tipo predio urbano, ubicado en el C 20 B 12 16 MZ F CS URB MAVICURE, en la ciudad de Inírida, - Guainía, el cual se encuentra singularizado en e la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad, cuya garantía hipotecaria se pretende hacer valer en este proceso.

C) Decretar la venta en pública subasta del bien inmueble relacionado así, para que, con su producto de ser el caso; se pague al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, la suma de dinero indicada en el mandamiento de pago.

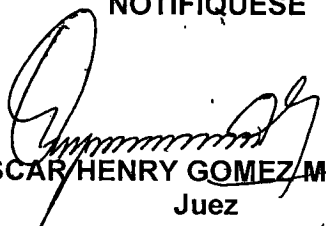
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE GRAVADO CON HIPOTECA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO: Inmueble de propiedad del demandado, identificado con número de matrícula No. **500-40210**, inmueble ubicado en el C 20 B 12 16 MZ F CS URB MAVICURE, en la ciudad de Inírida, - Guainía. Lo cual consta y cuya especificación y linderos aparecen en la citada escritura pública de Hipoteca No. 2016 - 181 del 23 de Septiembre de 2016 de la Notaria Única de Inírida.

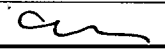
D). Notifíquese el presente auto al demandado en la forma prevista en el Decreto legislativo **806 de 2020** en y de conformidad con el Art. 290, 291, 292, del C.G.P., Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad

E). Reconózcase Personería Jurídica a la Dra. PAOLA ANDREA ORTIZ, para que actúe como Apoderada de la parte demandante en los términos y conforme al poder conferido.

F). Líbrese el correspondiente oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de la respectiva oficina, junto con el Formato de Calificación – Art. 8 Ley 1579 de 2012, a fin de que se sirva sentar dicha medida y expedir el correspondiente certificado de tradición conforme al Art. 468 del C. G. P. Allegado el certificado, se proveerá sobre el secuestro,

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 87 Hoy 12 - 10 - 21

GLENDA M CASTILLO CASTILLO
Secretaria

